

Don Juan Martínez Romero, Delegado provincial de Trabajo de Orense.

Don José Tomás Masa Godoy, Delegado provincial de Trabajo de Salamanca.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

3509

REAL DECRETO 116/1977, de 8 de febrero, por el que se nombra a don Francisco Javier Isturiz de Aguinaga para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don Francisco Javier Isturiz de Aguinaga para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

3510

REAL DECRETO 117/1977, de 8 de febrero, por el que se nombra a don Rafael de Luxan García para el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don Rafael de Luxan García para el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

3511

REAL DECRETO 118/1977, de 8 de febrero, por el que se nombra a don Isidro Gregorio García Díez para el cargo de Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don Isidro Gregorio García Díez para el cargo de Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

3512

REAL DECRETO 119/1977, de 8 de febrero, por el que se nombra a don José Luis Muñoz Selma para el cargo de Director general del Instituto Español de Emigración.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don José Luis Muñoz Selma para el cargo de Director general del Instituto Español de Emigración.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

3513

REAL DECRETO 120/1977, de 8 de febrero, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto setecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y uno, de tres de abril, orgánico y funcional de las Delegaciones de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, a los Delegados provinciales de Trabajo que a continuación se relacionan:

Don José Tomás Masa Godoy, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Don Tomás García Jiménez, Delegado provincial de Trabajo de Orense.

Don Juan Martínez Romero, Delegado provincial de Trabajo de Salamanca.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

3514

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de antigüedad entre Médicos Forenses para cubrir la Forensia del Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Forensia del Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid, de nueva creación, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, segundo de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencia a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3515

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Estadístico vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Técnico Estadístico en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto

en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Sistema selectivo.

Se convoca una plaza de Técnico Estadístico, con destino en Valladolid, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero.

1.2. Retribuciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1975, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta convocatoria. El concurso-oposición constará de dos fases:

Primera oposición.—Constará la fase de oposición de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

a) El ejercicio teórico versará sobre los temas del programa que figura como anejo en la presente convocatoria y consistirá en la exposición por escrito de dos temas, elegidos por el opositor, entre cuatro sacados al azar (dos de cada uno de los grupos en que se encuentra dividido el mencionado programa). La duración total de dicha exposición será como máximo de dos horas.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal calificador, para que éste proceda a su calificación.

b) El ejercicio práctico consistirá en la construcción de una escala de papel probabilístico con aplicación a obras hidráulicas y en la resolución gráfica de un problema con empleo de la escala.

Para su realización se procederá al previo sorteo entre tres supuestos planteados por el Tribunal.

La duración máxima de dicho ejercicio será de una hora.

Segundo concurso.—En la fase concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenidas en la base 7.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad o de Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Actuario o Independiente Mercantil.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes deberán ser formuladas en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso

en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), y serán presentadas en duplicado ejemplar.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas y se hará efectivo en la Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Duero o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de la imposición del giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Jefe del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos del Organismo.

Vocales: Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria del Organismo.

Un funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, designado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, designado por la misma.

Un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas, designado por la misma.

Secretario: Jefe del Gabinete Técnico del Organismo.

Suplentes: Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusa a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, de un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Se asignará a cada opositor de cero a diez puntos por cada tema para la prueba teórica que se establece en la base 1.4.1.ª a) de la presente convocatoria, siendo necesaria la obtención de un total de diez puntos, como mínimo, para la superación de la misma.

La prueba práctica a que se refiere la base 1.4.1.ª b) será calificada de cero a diez puntos, exigiéndose un mínimo de cinco puntos para que se estime superada.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

En la fase de concurso, que en ningún caso será excluyente, los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados ininterrumpidamente hasta la celebración de las pruebas selectivas en la confederación Hidrográfica del Duero, en calidad de contratado o de funcionario interino y en funciones de igual nivel y especialidad profesional a los correspondientes a la plaza vacante convocada, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados ininterrumpidamente hasta la celebración de las pruebas selectivas en otros Organismos públicos, en calidad de contratado o de funcionario de carrera o empleo y en funciones de igual nivel y especialidad profesional a los correspondientes a la plaza vacante convocada, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

c) Por trabajos y publicaciones, hasta 2,5 puntos, a juicio del Tribunal.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos, incluyendo, en su caso, los

correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición y los obtenidos en la fase de concurso.

El número de aspirantes en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

8.2. El Tribunal elevará a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero la propuesta de nombramiento de los aprobados y el acta de la última sesión, en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, al amparo de lo dispuesto en el apartado b), del punto 7, del artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, efectuará los oportunos nombramientos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas en virtud de la citada disposición, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 18 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director.

PROGRAMA

Primera parte

1. La Administración Pública.—La Administración directa del Estado.—Descentralización territorial y por servicios o funciones.
2. Gobierno y Administración.—Organos centrales de la Administración directa del Estado.—La Jefatura del Estado: funciones y prerrogativas.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.
3. Los Departamentos Ministeriales.—Ministros.—Subsecretarios.—Direcciones Generales.—Secretarías Generales Técnicas. Otros Organos centrales.
4. Organos periféricos de la Administración directa del Estado.—Organos periféricos generales: Gobernadores civiles.—Organos periféricos especiales: Delegados de los Ministerios.
5. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Los Organismos autónomos.
6. El Ministerio de Obras Públicas: evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo.
7. Las Confederaciones Hidrográficas: antecedentes, estructura orgánica y funciones.—Especial consideración de la Confederación Hidrográfica del Duero.—Infraestructura Hidráulica y Regadíos.
8. Las obras hidráulicas en España y sus aplicaciones.—Legislación básica.
9. Aguas públicas y privadas.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Comunidades de Regantes, Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento de agua.—Comisión local de desembalses.
10. El procedimiento administrativo.—Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958.—Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.—Recursos.—Procedimientos especiales.
11. Actos administrativos: conceptos, clases, requisitos y efectos.—El dominio público.—Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado: concepto y régimen.—Afectaciones, mutaciones, concesiones y autorizaciones.
12. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: clases, contratos de obras, forma de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación para Organismos autónomos.
13. La expropiación forzosa.—Regulación jurídica.—Principios generales.—Procedimiento general. Procedimientos especiales.—Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.
14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Clases de funcionarios.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.
15. El personal laboral.—El Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
16. El Régimen General de la Seguridad Social: Entidades gestoras y contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.

Segunda parte

1. Sucesos aleatorios.—Conceptos de probabilidad.—Teoremas de probabilidad.—Sucesos incompatibles y sucesos independientes.—La regla de Bayes.
2. El significado de la Estadística.—Muestra y universo.—Medidas de la tendencia central.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.—Desviación media.—La varianza de una muestra.—La desviación estándar de una muestra.
3. Los datos estadísticos y su representación.—Estadísticas numéricas. Agrupación.—Representación gráfica. Histogramas y polígonos.
4. Variable aleatoria.—Distribución de probabilidad unidimensional.—Función de cuantía.—Función de densidad.—Cambio de variable en las distribuciones unidimensionales.
5. Distribuciones bidimensionales y enedimensionales.—Función de cuantía.—Función de densidad.—Distribuciones marginales.—Distribuciones condicionales.—Interdependencia.
6. Características de las distribuciones unidimensionales.—Esperanza matemática.—Momentos.—Varianza.—Teorema de Tchebycheff.

7. Características de las distribuciones bidimensionales.—Regresión.—Regresión mínimo cuadrática.—Generalización a «n» dimensiones.

8. Función característica de una variable aleatoria.—Función característica en distribuciones enedimensionales.

9. Función generatriz de probabilidad: Características.—Función generatriz de momentos: Características.

10. Probabilidad binomial.—Un problema de decisión.—Regiones de aceptación y rechazo.—El error tipo I.—El error tipo II.

11. La distribución binomial.—Características.—La media y la desviación estándar de la distribución binomial.—Cálculos de la distribución binomial.—Teorema de Bernoulli.

12. La distribución normal.—Area y probabilidad.—La forma estándar.—Ajuste de la curva normal.—Curva normal acumulativa.

13. Distribución de Poisson: características.—La distribución de Poisson como límite de la distribución binomial.—Ajuste de una distribución de Poisson.

14. La distribución de una proporción.—La diferencia entre dos proporciones.—La distribución hipergeométrica.—Distribución binomial negativa.

15. Distribución exponencial negativa.—Distribución Gamma.—Distribución Beta.—Aplicaciones.—Otras funciones importantes que se deducen de función Gamma.

16. La distribución multinomial.—Prueba de una distribución multinomial.—Distribución X^2 .—Grados de libertad.— Ji cuadrado y varianza.

17. La corrección de Yates.—Tabla de 2×2 .—Fórmula alternativa.—Modelos matemáticos para tablas de 2×2 .

18. La distribución de la media aritmética de una muestra.—El caso discreto. El caso continuo.—Aplicaciones.—La distribución «t» de Student.—Grados de libertad.—Aplicaciones.

19. Distribución F de Snedecor y Z de Fisher.

20. La función binomial vivariante de probabilidad.—Propiedades generales.—Correlación binomial.—La función límite.

21. Desigualdad de Kolmogorov.—Ley fuerte de los grandes números.—Pruebas binomiales de Markov.—Equilibrio estadístico.

22. Funciones aleatorias.—Definición analítica y clases.—Procesos estocásticos.

23. Proceso de Poisson.—Proceso puro de nacimiento.—Proceso puro de muerte.—Algunas propiedades de los procesos de Markov con estados discretos.

24. Problemas de decisión sin experimentación.—Principios minimax.—Soluciones de Bayes.—Admisibilidad.

25. Problemas de decisión con experimentación.—Función de riesgo.—Procedimiento minimax y de Bayes.—Distribuciones a posteriori.

26. Estadísticos y particiones.—Estadísticos suficientes.—Criterio de factorización.—Estadísticos minimax suficientes.—Familia exponencial.

27. Estimación.—El estimador de punto.—El valor esperado de la media aritmética de una muestra.—El estimador no sesgado.—Límites de confianza.—Propiedades de los estimadores de punto.

28. Método de estimación de Bayes.—Teorema de Neyman-Pearson.—Contrastes centrados.—Contrastes de razón de verosimilitud.

29. Aplicación de la X^2 a la contrastación de la bondad de un ajuste.—Homogeneidad de caracteres.—Interdependencia de caracteres.

30. Contrastes de signos y aleatoriedad.—Mediana de la población.—Comparación de lugares.—Contrastes de rachas.—Cuadrado medio de diferencias sucesivas.

31. Ajuste de una línea: la línea recta.—El método de los mínimos cuadrados.—Regresión.—Varianza explicada y no explicada.—Pruebas de hipótesis relativas a pendientes.

32. Modelo lineal.—Regresión lineal entre dos variables.—Estimaciones.—Propiedades y contrastes.

33. Modelo lineal.—Intervalos de confianza para los coeficientes de regresión.—Intervalos de confianza para extrapolaciones.

34. Modelo lineal.—Regresión lineal entre n variables.—Estimaciones. Propiedades.—Contrastes e intervalos de confianza para los coeficientes de regresión.

35. Análisis de la varianza.—El problema de la clasificación simple.—Contrastación de la hipótesis de igualdad de medias.—Potencia del contraste F.

36. Experimentos factoriales.—Modelo de efectos fijos para un diseño completamente aleatorizado.—Análisis de otros modelos.

37. Análisis de una serie histórica o de tiempo: componentes fundamentales.—Distintos métodos para el cálculo de la tendencia general.—Consideración especial de la tendencia logística.

38. El problema de la desestacionalización de las series históricas mensuales.—Método para calcular números índices de variación estacional.—Estudio de la componente cíclica.

39. Números índices simples y compuestos.—Números índices de precios.—Números índices del coste de la vida.

40. Números índices de producción industrial, empleo, salarios y productividad.—Indicadores de la economía española.

41. Concepto de econometría.—Modelos econométricos y modelos estocásticos.—Los modelos multiecuacionales lineales.—

Necesidad de emplear modelos multiecuacionales en econometría.

42. Modelos estocásticos uniecuacionales en econometría.—Funciones de demanda-precio y de demanda-renta.—Funciones de distribución de la renta.

43. El problema de la autocorrelación y el método de los mínimos cuadrados generalizados.—Consideraciones elementales sobre modelos autorregresivos.—Empleo del proceso de Markov en el método de los mínimos cuadrados generalizados.

44. Regresores estocásticos: modelos con retardos, modelos con errores en las variables.—Otros problemas especiales de la econometría.

45. El método de estimación de la máxima verosimilitud con información completa.—El método de estimación de la máxima verosimilitud con información limitada.

46. Análisis de los fenómenos demográficos: conceptos generales.—Tipos de observación demográfica.—Formas de recogida.—El censo, el movimiento natural de la población y otras estadísticas demográficas españolas.

47. Las tablas de mortalidad: diversos métodos de elaboración.—La esperanza de vida.—Las funciones biométricas continuas.—Tablas de mortalidad elaboradas en España.—Mortalidad infantil.

48. Muestreo probabilístico.—Distribución de un estimador en el muestreo.—Utilización de la distribución normal y sus limitaciones.

49. Muestreo de unidades elementales con probabilidades iguales: Estimadores insesgados para la media, el total y la proporción.—Varianza de estos estimadores. Esperanza de la varianza.

50. Muestreo de conglomerados: selección con probabilidades iguales.—Probabilidad que tiene una unidad de pertenecer a una muestra.—Selección sistemática con arranque aleatorio.—Selección con probabilidades desiguales.

51. Estimación de los errores de muestreo: Método de reiteraciones.—Método de pseudorreiteraciones con semimuestras.—Método de pseudorreiteraciones equilibradas con semimuestras.

52. La infraestructura de la economía española.—Población. Recursos naturales.—Tecnología.—Las obras hidráulicas.—Fuentes estadísticas para su conocimiento y metodología de las mismas.

53. Los cultivos de exportación en España.—Los cultivos industriales.—La economía forestal española.—Fuentes estadísticas para su conocimiento.

54. La energía en España (perspectivas futuras).—Fuentes estadísticas para su conocimiento.

55. La planificación española.—Análisis de los planes de desarrollo.—Modelos econométricos de la planificación en España.

3516

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Existen siete vacantes en plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo «Canal de Isabel II». Efectuada la reserva prevista en la Ley de 15 de julio de 1952; de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan siete plazas de Auxiliares Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Quiénes obtengan plaza, quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en el orden reglamentario, y, en cuanto al económico a lo previsto en el Decreto 157/73.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el Sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el de-

sempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los 30 días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud conforme al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), en la que harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los aspirantes harán constar en su instancia el ejercicio por que optan, taquigrafía o perforación o estenografía, caso de superar el ejercicio de mecanografía previsto en la base 7.ª de la convocatoria.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja Pagaduría del Canal de Isabel II o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con archibamiento de que si así no lo hiciera, su instancia será archivada sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad. Al publicarse la lista provisional se hará constar el número definitivo de vacantes de conformidad con la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 y lo previsto en el punto 1.1 de esta convocatoria.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva. Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.